



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO: 032 FECHA: 19-04-2024

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno	Decisión
201900213	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO PINAR DE CALAHORRA	CESAR AUGUSTO ACOSTA ARANGO	18/04/2024	1	procédase por parte del profesional del derecho con el Aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.
202000514	CIVIL -VERBAL ESPECIAL	ANA AZUCENA CASTRO VILLALOBOS	LUIS HERNANDO AREVALO CHOCONTA	18/04/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + SEC VER TER
202100018	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	JOSE FERNANDO CELIS DELGADO	TRANSNEVA SAS	18/04/2024	1	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES
202100676	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	INVERSIONES LIDER T&T LTDA	MARYEM OLIVA ROMERO SALGUERO	18/04/2024	1	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES
202100748	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FINESA S.A	ALVARO CARRILLO RODRIGUEZ	18/04/2024	1	estese a lo resuelto por el Despacho mediante auto del 11 de marzo de 2024 y de Las respuestas arriadas por las entidades financieras al presente asunto, sedispone agregar y poner en conocimiento a la parte interesada
202200575	CIVIL -EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA SA	JOSE BEJANMIN GOMEZ ESPITIA	18/04/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + SEC VER TER
202200961	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR	SERGIO ENRIQUE LIEVANO	JOSÉ DAVID PARDO PANQUEVA	18/04/2024	1	ORDENA REQUERIR A SECRETARIA Y OFICIAR

202301104	CIVIL -PAGO DIRECTO,	BANCO FINANDINA S.A	YOHANA MARCELA BARRERA SUAREZ	18/04/2024	1	previo a dar trámite a lo solicitado pone en conocimiento el informe rendido por parte de la secretaria, para lo pertinente
-----------	-------------------------	---------------------	-------------------------------	------------	---	---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE ESTADOS ELECTRONICOS DISPUESTA POR LA RAMA JUDICIAL HOY 19 DE ABRIL DE 2024 (LEY 2213 DE 2022)

**LAURA ANGELICA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

PERTENENCIA No. 25126-40-89-003-2020-00514-00

Agréguense al expediente y obren en el mismo las actuaciones tendientes a consolidar la notificación de los señores MARY LUZ AREVALO CHOCONTA MARTHA y PEDRO ANTONIO AREVALO CHOCONTA, MARTHA NELLY AREVALO CHOCONTA, DANIEL AREVALO CHOCONTA, EDISON GIOVANNI AREVALO y LUIS HERNANDO AREVALO CHOCONTA, contenidas en los archivos (*pdf.040, 041 y 042*) del expediente digital.

En Consecuencia, se tendrán por notificado a los señores MARY LUZ AREVALO CHOCONTA MARTHA y PEDRO ANTONIO AREVALO CHOCONTA, MARTHA NELLY AREVALO CHOCONTA, DANIEL AREVALO CHOCONTA, EDISON GIOVANNI AREVALO y LUIS HERNANDO AREVALO CHOCONTA, del auto por medio del cual admitió la demanda de fecha 11 de agosto de 2023, y de las demás providencias emitidas en el presente asunto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Por secretaria, procédase a contabilizar el término del traslado de la demanda con que cuenta las personas antes mencionadas a fin que ejerzan su derecho de contradicción y defensa de ser el caso., lo anterior una vez cobre ejecutoria el presente proveído. De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

Obre para constancia, las manifestaciones efectuadas por las señoras MARY LUZ AREVALO CHOCONTA y MARTHA NELLY AREVALO CHOCONTA, (*pdf. 042 y 043*) del expediente digital, en tal sentido, se dispone que, dentro de los cinco (5) días posterior a la ejecutoria del presente auto, aclaren lo manifestado, en virtud de lo contemplado en los artículos 98 y 99 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 032 del 19 de abril de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdaa275486b8fc7006df2140b59332a4e0af0d4cd4483690f7d8977ee3962d7d**

Documento generado en 18/04/2024 05:24:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2021-00018-00

Examinado el presenta asunto, en atención a lo previsto en el numeral segundo y tercero del auto del 4 de diciembre de 2023, se tiene en cuenta la respuesta emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá, en lo concerniente con el expediente con radicación No. 25126-4089-001-2020-00-602-00, y lo sustentado por el apoderado de la parte demandante con relación a la excepción formulada.

En consecuencia, atendiendo lo previsto en el numeral cuarto de la misma providencia como quiera que las demás excepciones tienen carácter perentorio, dispóngase que, de las excepciones de mérito presentadas en tiempo por el apoderado del extremo pasivo, se corre traslado a la contra parte, es decir, parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código de General del Proceso.

Secretaría controle el término aquí conferido, vencido el cual ingrese el expediente al Despacho para proveer.

De igual forma, se reconoce como apoderado judicial de la demandada de la sociedad TRANSNEVADA S.A.S. por cuenta de la representante legal señora DORIS ROSALBA CARRILLO GIL al abogado Dr. PEDRO RONAL RIVERA LARA, para los fines y en los términos del poder conferido que figura a página 3 del archivo (pdf.09) del expediente digital.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 032 del 19 de abril de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8525249656a38daa9905c27206af988bc74788260985df25e4081329c00528d6**

Documento generado en 18/04/2024 05:24:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2021-00676-00

Atendiendo lo indicado en informe secretarial que antecede, examinado el mismo y conforme lo ordenado en auto del 29 de febrero de 2024, el cual dispuso contabilizar el término del traslado de la demanda a la ejecutada a partir de la ejecutoria de dicho proveído, el cual se cumplió el día 20 de marzo de 2024.

En consecuencia, se reconoce como apoderado judicial de la demandada MARYEM OLIVA ROMERO SALGUERO al abogado Dr. URIEL QUECAN CANASTRO, para los fines y en los términos del poder conferido que figura a página 7 del archivo (pdf.24) del expediente digital.

De la contestación a la demanda y excepciones de mérito presentadas en tiempo por el apoderado del extremo pasivo, se corre traslado a la contra parte, es decir, parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código de General del Proceso.

Secretaría controle el término aquí conferido, vencido el cual ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 032 del 19 de abril de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5250b65f773364295080c27d7ede7b36a703353ae4234a12e00993e4541b9525**

Documento generado en 18/04/2024 05:24:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO No. 25126-40-89-003-2021-0748-00

Las respuestas arimadas por las entidades financieras al presente asunto, se dispone agregar y poner en conocimiento a la parte interesada, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ
(2)

CINV

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b371fbe6229fc25ead8048fdcbe8afeb5f55b405bbcd9dd9b459eb2c52acb42**

Documento generado en 18/04/2024 05:24:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 32 del 19 de abril de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO No. 25126-40-89-003-2021-0748-00

El memorialista, estese a lo resuelto por el Despacho mediante auto del 11 de marzo de 2024, toda vez, que se ha señalado hora y fecha para evacuar la audiencia allí prevista, y en atención a la contestación de la demanda efectuado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ
(1)

CINV

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e332f7b450777ad635279fd1cfc9fe3e8846b957b8c04705ad95177f3d6f0ab**
Documento generado en 18/04/2024 05:24:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 32 del 19 de abril de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial efectuada en el micro sitio web de esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO GARANTÍA REAL No. 25126-40-89-003-2022-00575-00

Efectuado el examen del proceso, en auto anterior se dispuso requerir a la parte actora para el cumplimiento de lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago esto es notificar a la demandada a efectos de evitar parálisis innecesarias, sin embargo de la manifestación realizada por la apoderada de la actora y en atención a las diligencias de notificación efectuadas se tienen en cuenta y se agregan al expediente para los fines correspondientes, de igual forma observando el archivo (19NotificacionLey2213de22) y (26MemorialSubsanacionDemanda.pdf) del expediente digital téngase por notificados a los demandados ALEJANDRA MILENA SALAZAR ARIZA y JOSE BENJAMIN GÓMEZ ESPÍTIA del auto por medio del cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá, libró orden de pago en este asunto de fecha 25 de enero de 2023, y de todas las providencias emitidas en este asunto, con lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, contabilícense los términos del traslado con que cuenta el extremo ejecutado para ejercer su derecho de contradicción y defensa, dejando las constancias de rigor e indicando el fenecimiento del mismo.

De igual forma remítase a la demandada el link o enlace del expediente digital a la ejecutada en este proceso para los fines correspondientes, dejando constancia de ello en el expediente.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

CINV

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 32 del 19 de abril de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial efectuada en el micro sitio web de esta sede judicial.

Código de verificación: **d5b734eaaa5e71cac2cf2ff65a1c61afa1fc6ae998fc1673e04f5a8adc988bfa**

Documento generado en 18/04/2024 05:25:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>